

Documento N° 448

~~ARCHIVOS~~ ~~NACIONALES~~
CONGRESO

~~SECCION HISTORICA~~

~~JURIDICO~~

Año 1826

Tras de 826.

Nº 15.

Resumen del Curso de Probacion del Puerto de Nueva
y Puerto de la Pampa en que debe estar represent. por
don de Pavia

M. G.

CC. Sing. de la Asamblea

Segun informe exigido al Sr. Párroco de
Vicoja, resulta q. en el pueblo de este nombre
su poblacion es de ~~400~~ mil ochocientos
almas, en la Pista Cruz y qual numero, y
mil en el del Guanoacaire

Lo digo al de orden del Sr. Supremo y en
Cumplimiento de orden de la Asamb.^a del p^o

D. Cal. Sanjose Mayo 24 del 826

Manuel Aguilar

Si mandado por la
que con presencia de la
Comision de Agricultura
falta que se pague hoy

Memoria y Papeles y la celebrados & que
firmare el proyecto de Puerto y con
fuerzas uno y otro —

Carlos Pineda
D. S. E.
P. S.

REPUBLICA



Ministro G. de D. J.º

S.º 2

M.º Excm.ª Señor de la Asamblea.

Señor el primer Jefe de la sen-
tencia de la Asamblea, me al-
lamo de Nueva la representación
Correspondiente en las elecciones de los Se-
ñores Jueces del Estado, debiendo una
parte sobre la base de la población del
mismo Estado, el Jefe Supremo del
Estado, y Jueces, y Jueces de
V.º el informe de 24 de Mayo
del presente año. Se dirigió sobre el que

titular, y tengo el honor de excusar
lo así, con el fin de q) se suavicé de
una u) informalidad, al otro consue^{to}.
dada Asamblea.

D^{os} V^{ras} L^{ras}
San J^{oa} Sep. 14 de 1826

M^{re} Manuel Aguilar

Al Excmo a la Comisión
de Legislación,
S. J^{oa}, y Sep. 12 de 1826,

Excmo D. J^{oa} Bonilla

A. C.

La Comisión de Legislación o) presenta ya
la senten^{cia} en orden a la antecedente solicitud
del Gob^o.

El Partido de Mayag^{üez} cuyo censo asi-
ende a quattromil setecientos almas dbe tener
en suertes uno su Diputado cuya representacion

corresponde en virtud del decreto del Cong. Constituyente de 26 de Enero de 1823 al partido q. tenga cinco mil almas o su equivalente de mas de la mitad de esta: igualmente le corresponden tres electores de partido y. ellegido y. 1.º sufragante y. la demas Suprema autoridades del Estado de siendo por uno de ellos electo y. la quinquenal de Nicoya, otro y. la de Santa Cruz y otro y. la de Manacarte y esta componerse de tres electores quinquales cada uno; y. lo firma la Comision que convenientemente y bastante el remitir al de cada ciudad.

Esta ano no ha llenado su en cargo la comision mientras no se presente el dictamen sobre la parte que el partido de se tener en la eleccion federal, que es y. se penda y. acordado. S. Jose sept. 26 de 1826

Y. Manaf
F. de C.

Alvarado
Sci.

et C.

Comunice la Comisión de Legislación
al Superior y se encargasen sobre la
representación y se ponga al par-
te de Mayo en las elecciones de las Sup.
autoridades federales.

1^a Sección
2^a Sección
3^a Sección

Por Decreto de 13 de Abril de
esta Suprema Dirección al Estado J.
la comunidad de las elecciones en los
Departamentos Oriental y Occidental
con arreglo al tit.º 3.º de la Con-
stitución Federal: a este mismo ha
promovido la Comisión arreglase y
agregado al Occidental el Departamen-
to de Nizaya ha dividido
sus elecciones y divisiones entre los
ellos y los de distrito entre distritos en
terminos que se ha sido necesario tra-
formar en un todo el Departamento
por. con la satisfacción de haberse ya
seccionado lo posible formando la tabla
siguiente y se propone
Tabla a q. deben arreglarse
las elecciones de las Sup.
federales en el Departamen-
to Occidental del

Estado Libre de Costa Rica.

Departamento	Distrito	Municipios	Elect. prim.	Distrito
	Alajuela	Alajuela	52	3
		Heredia	43	
	Heredia	Paraiso	6	8
		Guanacaste	9	
	Guanacaste	Paraiso	4	1
		San Carlos	4	
	San Carlos	San Carlos	4	1
		Espartero	2	
		San Carlos	1	
	Espartero	Espartero	1	2
		San Carlos	4	

Se le remite la Comision senal q. citis
y mandis abuevas el Decreto citado. C. J. J.
Sept. 27 de 1826.

Ymanas
F. J. J.

Alvarado
Secretario